

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 25 de Marzo de 2021

Ejecutivo No.2020-0814

Dada la procedencia de la solicitud que antecede, conforme lo dispone el artículo 287 y sig. del C.G.P, se dispone lo siguiente:

Adicionar al proveído calendado con el 18 de enero de 2021 lo siguiente:

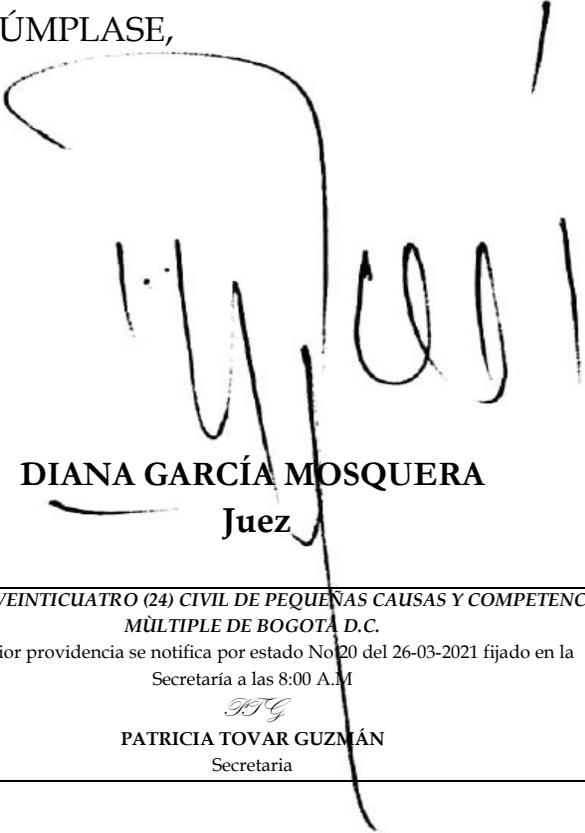
Librar mandamiento de pago por los intereses moratorios causado sobre cada una de las cuotas de administración, cuotas extraordinarias, sanciones y retroactivos desde cuando se hizo exigible cada una de ellas y hasta cuando realice el pago total de la obligación.

Igualmente, por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas ordinarias, extraordinarias, sanciones y demás expensas de administración que se causen a partir de la última cuota certificada, desde cuando se hizo exigible cada una de ellas hasta el pago total de la obligación.

En las demás partes, el proveído continúa incólume.

Notifíquese el presente auto conjuntamente con el mandamiento de pago en la forma como allí se dispuso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

<p>JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado No 20 del 26-03-2021 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M</p> <p><i>PTG</i> PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria</p>
--

ym